

UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO ACADÉMICO RESOLUCIÓN N°72 DE 2009

**“Por medio de la cual se modifica el Artículo 1º de la
Resolución No.70 de 2009”**

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- Que mediante Resolución No.14 de 2009, el Consejo Académico aprobó el calendario académico para el segundo período académico de 2009;
- Que mediante Resolución No.37 de 2009 el Consejo Académico modificó parcialmente el Artículo 3º de la Resolución No.14 de 2009;
- Que mediante Resolución No.67 de 2009 el Consejo Académico modificó parcialmente el Artículo 1º de la Resolución No.37 de 2009;
- Que mediante Resolución No.70 de 2009 el Consejo Académico modificó parcialmente el Artículo 1º de la Resolución No.67 de 2009;
- Que la Directora (e) del Centro de Admisiones, Registro y Control Académico, informó que el proceso de matrícula académica en línea ha tenido algunos inconvenientes, lo que ha retrasado el trámite de la matrícula de algunos estudiantes antiguos a quienes se les autorizó matrícula extemporánea. Razón por la cual propuso al Consejo Académico se amplíe el término establecido para realizar dicho proceso;
- Que el Consejo Académico en sesión del 19 de agosto de 2008, después de analizar propuesta presentada; y al considerarla pertinente;

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Modificar el Artículo 1º de la Resolución No.70 de 2009, el cual quedará de la siguiente forma:

Matrícula académica: Hasta el viernes 21 de agosto de 2009, para los estudiantes antiguos a quienes se les autorizó matrícula extemporánea.

ARTICULO 2º. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2009.

Original firmada por:
RAFAEL PERALTA CASTRO
Presidente

Rocío A.

Original firmada por:
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria